



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2019-01113-00

Revisadas de manera exhaustiva todas y cada una de las actuaciones procesales, se advierte aún no se ha dado cumplimiento por parte de la profesional del derecho Anny Cruz a la orden dispuesta en auto del 30 de julio de 2021 en cuanto a que “**...allegue poder otorgado por sus poderdantes con la facultad expresa de desistir**”, recuérdese que tal pedimento es impositivo legal del artículo 315 numeral 2 del CGP., para acceder de manera favorable a su petición.

En firme este proveído ingrese el plenario al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 10 del 08 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb090d412a6a047840a824b74b10cf266ef539b48367e26bf072dd8d0ed6ebec**

Documento generado en 07/02/2022 07:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>